



ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrió El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO N.º 048-2019 DICIEMBRE- INSTALACION DE CIELO PVC PARA OFICINA DISTRITAL #7, MUNICIPIO DE LAS VEGAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único –Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **CARLOS ALBERTO AGUILAR SARMIENTO**, mayor de edad, hondureño, residente en Bo. San Francisco, Las Vegas S.B, con Tarjeta de Identidad No. 1623-1973-00158, con el R.T.N 16231973001580 denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

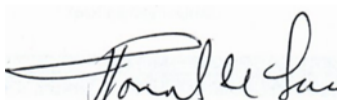
CLAUSULA PRIMERA El Señor **CARLOS ALBERTO AGUILAR SARMIENTO** se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **Treinta y seis mil doscientos veinticinco CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 36,225.00)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así:

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Instalacion de Cielo de PVC para oficina Distrital #7	Und	1.00	31,500.00	31,500.00
				Sub Total	31,500.00
				Imp. 15%	4,725.00
				Total A Pagar	36,225.00

CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato y previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA: DEDUCCIONES: a) Impuesto Sobre la Renta:** Se deducirá, el 12.5% del Impuesto sobre la renta por no estar sujeto en el Régimen de Pagos a Cuenta en la SAR, que asciende a la cantidad de Cuatro mil quinientos veintiocho con 13/100, Lps. 4,528.13. **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR** se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de **NOVENTA (90) días calendario comenzando el 17 de diciembre 2019 y Finalizando el 15 de marzo del 2020**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende a **CIENTO TREINTA CON 41/100** (Lps. 36,225.00 x 0.36% = Lps. 130.41), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la **Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones.** Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO,** se efectuará un solo pago al entregar el trabajo finalizado y mediante presentación de informes de supervisión de la UTM, anexando fotografía. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 17 días del Mes de diciembre del año dos mil Diecinueve.


TONA A. PINEDA CASTELLANOS
ALCALDESA MUNICIPAL




CARLOS ALBERTO AGUILAR SARMIENTO
RESPONSABLE CONTRATO



ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrió El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

N.º 049-2019 DE DICIEMBRE- ELABORACION DE UN ROTULO DE METAL DE 6'X5'', CON LA SIGUIENTE DESCRIPCION; CONSTRUCCION DE KINDER EN ALDEA UNION SUYAPA, LAS VEGAS S, B.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único -Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata a la Sr. **DOUGLAS ARDON RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1971-00406, denominado de aquí en adelante el CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA El Señor **DOUGLAS ARDON RODRIGUEZ**, se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 3,300.00)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así:


Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Rotulo de 8X4	Unidad	1	2,933.33	2,933.33
	Sub Total				2,933.33
	Menos Retencion del 12.5% ISR				366.67
	Total A Pagar				3,300.00

CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato y previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA: DEDUCCIONES: a) Impuesto Sobre la Renta:** Se deducirá, el 12.5% del Impuesto sobre la renta por no estar sujeto en el Régimen de Pagos a Cuenta en la SAR, El Cual asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 LEMPIRAS, (Lps. 366.67)**, **b). CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR** se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de 2 (02) días calendario comenzando el 26 al 29 de noviembre del 2019; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende a **ONCE LEMPIRAS CON 88/100** (Lps. 3,300.00 x 0.36% = Lps. 11.88), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la **Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones.** Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO,** se efectuarán pagos por avance contra entrega de los trabajos a realizar y mediante presentación de actas de recepción de UTM, anexando fotografías, control de horas y control de viajes de materiales. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.


*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS, S, B ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 25 días del Mes noviembre del año dos mil Diecinueve.


TONA A. PINEDA CASTELLANOS
ALCALDESA MUNICIPAL




DOUGLAS ARDON RODRIGUEZ
RESPONSABLE CONTRATO



ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrio El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

N.º 050-2019 DE DICIEMBRE– ELABORACION DE VENTANAS DE VIDRIO FIJO Y CORREDIZAS EN OFICINA DISTRITAL #7, LAS VEGAS S, B.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único –Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **ADONAY ISAU MUÑOZ DUBON**, mayor de edad, casada, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0209-1986-01204, como Representante de Vidrios y Aluminios Jeffry denominado de aquí en adelante El CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** El Señor **ADONAY ISAU MUÑOZ DUBON**, se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 de Lempiras, (Lps 59,800.00)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Ventana Vidrio fijo 59x111	Und	1	L. 8,000.00	L. 8,000.00
2	Ventana Vidrio fijo 110x121	Und	1	L. 18,500.00	L. 18,500.00
3	Ventana Vidrio fijo doble 110x87	Und	1	L. 13,300.00	L. 13,300.00
4	Ventana corrediza PVC 43x62	Und	1	L. 4,150.00	L. 4,150.00
5	Ventana corrediza PVC 51x63	Und	1	L. 5,450.00	L. 5,450.00
6	Ventanas P/Baño Corrediza PVC	Und	4	L. 650.00	L. 2,600.00
Sub Total					L. 52,000.00
Impuesto del 15% ISV					L. 7,800.00
Total a Pagar					L. 59,800.00

CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato y previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA:** DEDUCCIONES: Se deducirá, el 12.5% del Impuesto sobre la renta si no está sujeto en el Régimen de Pagos a Cuenta en la SAR **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR** se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de NOVENTA (90) días calendario comenzando el 17 de diciembre y finalizando el 15 de Marzo del 2020; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende a **DOSCIENTOS QUINCE CON 28/100** (Lps. 59,800.00 x 0.36% = Lps. 215.28), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la **Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones.** Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO,** se efectuará un solo pago al entregar el trabajo finalizado y mediante presentación de informes de supervisión de la UTM, anexando fotografías, control de horas y control de viajes de materiales. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 16 días del Mes de diciembre del año dos mil Diecinueve.

TONA A. PINEDA CASTELLANOS
ALCALDESA MUNICIPAL



ADONAY ISAU MUÑOZ DUBON
RESPONSABLE CONTRATO



ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrió El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

N.º 051-2019 DE DICIEMBRE - CHAPIA Y LIMPIEZA DE CUNETAS DEL BARRIO SAN JUAN, LAS VEGAS S, B.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único –Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **EDILBERTO LUNA EUSEDA**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1623-1969-00143, denominado de aquí en adelante El CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** El Señor **EDILBERTO LUNA EUSEDA**, se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 de Lempiras, (Lps 6,000.00)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Chapia y limpieza de cunetas	Unidad	1	5,217.39	5,217.39
	15% IMP SV				782.61
	Total a Pagar				6,000.00

CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato y previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA:** DEDUCCIONES: Se deducirá, si EL EJECUTOR no está en el Régimen de Pagos a Cuenta: 1) 15 % como retención al Impuesto Sobre Venta y que será deducido en su totalidad, que para este contrato asciende a La cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 61/100 DE LEMPIRAS (Lps. 782.61)**, en el caso de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta con la DEI deberá presentar la constancia respectiva y que esté vigente. **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR** se compromete a finalizar el objeto de este Contrato dentro de los DIEZ (10) días Comenzando el 10 de diciembre del 2019 y finalizando el 20 de diciembre del 2019 calendario contados a partir de la fecha indicada; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende a **VEINTIUNO CON 60/100 (Lps. 6,000.00 x 0.36% = Lps. 21.60)**, según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso, **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CLAUSULA SEXTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS, S, B ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 09 días del Mes de Diciembre del año dos mil Diecinueve.

TONA A. PINEDA CASTELLANOS
ALCALDESA MUNICIPAL



EDILBERTO LUNA EUCEDA
RESPONSABLE CONTRATO



ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrió El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

N.º 052-2019 DE DICIEMBRE- ELABORACION DE DIFERENTES ESTRUCTURAS NAVIDEÑAS, PARA NAVIDAD CATRACHA, LAS VEGAS S, B.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único –Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata a la Sr. **JOSE OSMIN RIOS**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1623-1986-00043, denominado de aquí en adelante el CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** El Señor **JOSE OSMIN RIOS**, se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 84/100 de Lempiras, (Lps. 53,153.84)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así:

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Elaboracion de estructura Metalica de numeros 2,0,2,0	Unidad	4	3,603.85	14,415.40
2	Estructura de Metal de Venados	Unidad	4	2,853.84	11,415.36
3	Estructura de Metal de Arcos	Unidad	2	1,853.86	3,707.72
4	Reparacion del Arbol de navidad	Unidad	1	1,553.84	1,553.84
5	Elaboracion de estructura Metalica de Arboles navideños de 7' alto	Unidad	2	2,853.84	5,707.68
6	Elaboracion de arbol de navidad estructura metalica	Unidad	1	2,853.84	2,853.84
7	Elaboracion de campanas navideñas	Unidad	4	500.00	2,000.00
8	Instalacion de Letras de Yo Amo el Mochito	Unidad	1	1,500.00	1,500.00
9	Elaboracion de 2 angeles de estructura metalica	Unidad	2	5,000.00	10,000.00
	Sub Total				53,153.84
	Menos Retencion del 12.5% ISR				6,644.23
	Total A Pagar				46,509.61

CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato y previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA: DEDUCCIONES: a) Impuesto Sobre la Renta:** Se deducirá, el 12.5% del Impuesto sobre la renta por no estar sujeto en el Régimen de Pagos a Cuenta en la SAR, El Cual asciende a la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 23/100 LEMPIRAS, (Lps. 6,644.23)**, **b). CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR** se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de **DIESCISIETE (17)** días calendario comenzando el 02 al 18 de diciembre del 2019; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende a **CIENTO NOVENTA Y UNO LEMPIRAS CON 35/100** (Lps. 53,153.84 x 0.36% = Lps. 191.35), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la **Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones.** Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO,** se efectuarán pagos por avance contra entrega de los trabajos a realizar y mediante presentación de actas de recepción de UTM, anexando fotografías, control de horas y control de viajes de materiales. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.



ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrió El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS, S, B ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 29 días del Mes noviembre del año dos mil Diecinueve.

TONA A. PINEDA CASTELLANOS
ALCALDESA MUNICIPAL



JOSE OSMIN RIOS
RESPONSABLE CONTRATO



ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrió El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

N.º 053-2019 DE DICIEMBRE – ELABORACION DE DOS MURALES PARA NAVIDAD CATRACHA AÑO 2019, LAS VEGAS S, B.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único –Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **LOURDES FRANCISCA PADILLA ORELLANA**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1623-1971-00600, denominado de aquí en adelante La CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** La Sra. **LOURDES FRANCISCA PADILLA ORELLANA**, se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 de Lempiras, (Lps 3,450.00)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Elaboracion de Mural de Navidad Catracha y elaboracion de mural de Entrada a la boca Mina	Unidad	1	3,000.00	3,000.00
	15% IMP SV				450.00
	Total a Pagar				3,450.00

CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato y previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA:** DEDUCCIONES: Se deducirá, el 12.5% del Impuesto sobre la renta si no esta sujeto en el Régimen de Pagos a Cuenta en la SAR **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR** se compromete a finalizar el objeto de este Contrato dentro de los CINCO (05) días Comenzando el 05 de diciembre del 2019 y finalizando el 10 de diciembre del 2019 calendario contados a partir de la fecha indicada; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende a **DOCE CON 42/100** (Lps. 3,450.00 x 0.36% = Lps. 12.42), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso, **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CLAUSULA SEXTIMA:** SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS, S, B ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 04 días del Mes de Diciembre del año dos mil Diecinueve.

TONA A. PINEDA CASTELLANOS
ALCALDESA MUNICIPAL



LOURDES FRANCISCA PADILLA ORELLANA
RESPONSABLE CONTRATO